

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0100014

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
CASTLE SUPPLY SERVICIOS CIA. LTDA.

La compañía **CASTLE SUPPLY SERVICIOS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 16/febrero/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ. 001233 de 20/marzo/2007.

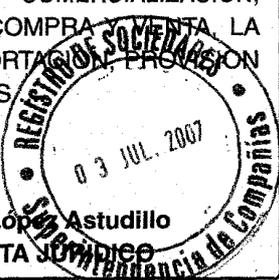
1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: REPRESENTACIONES, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, LA COMPRA, VENTA, LA IMPORTACION, EXPORTACION, PROMOCION DE BIENES QUIMICOS.

Quito, 20/marzo/ 2007

Dr. Santiago López Astudillo  
ESPECIALISTA JURÍDICO



ORO

se hace conocer de que  
Juicio de Divorcio Nro.

nto de la demanda que  
te al trámite del juicio  
o juramento que le es  
se le cite por medio de  
d con lo dispuesto en el  
rt. 119 del Código Civil.  
y, advirtiéndole sobre la  
ro judicial para futuras  
y última publicación de

EL ORO

GUAYAQUIL

ABARA -

esta judicatura el juicio  
do por Fermin Teodoro  
su Procurador Judicial  
y Juan Enrique Suárez

anulación de la segunda  
osales y Juan Enrique

uez 31 de lo Civil de

las 10:18:31, la señora  
crito complementarios  
erechos que representa  
odoro Merchán Ocaña y  
dita con el instrumento  
ique Suárez Tabara, por  
ódigo de Procedimiento  
a admite al trámite en la  
sé Suárez Tabara y Juan  
Art. 82 del Código de  
nte, para que dentro del  
s y perentorias que se  
el Jefe del Registro Civil  
de Ley, advirtiéndole de  
veinte días posteriores a  
año será considerado o

UIL

18-30 Abr. 10 mayo 2007

JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No.: 0932920070062

GUAYAQUIL, 13 de abril del 2007, a las 17:18:54

EXTRACTO DE CITACIONES

A: TANYA JOSEFA CUZME FIGUEROA

**SE LE HACE SABER:** Que por sorteo ha tocado conocer a este Juzgado el Juicio de Divorcio No. 062-D-07, seguido por EDISON ROBERTO CEVALLOS ROLDÁN contra TANYA JOSEFA CUZME FIGUEROA, cuyo extracto de demanda es el siguiente.

**OBJETO DE LA DEMANDA:** Que amparado en lo que manifiesta, inciso segundo de la causal décima primera del Art. 110 Código Civil en vigencia, solicita al señor Juez que mediante sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a TANYA JOSEFA CUZME FIGUEROA y a EDISON ROBERTO CEVALLOS ROLDÁN.

**AUTO INICIAL:** Guayaquil, 04 de abril del 2007, a las 17:19:00. Se la admite a trámite de Juicio de Divorcio.- Como el accionante afirma bajo juramento desconocer el domicilio de la demandada TANYA JOSEFA CUZME FIGUEROA, se dispone citarla por la prensa, de conformidad con lo establecido con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, publicaciones que se realizarán a través del diario EXPRESO.

**JUEZ DE LA CAUSA:** AB. LEONIDAS PRIETO CABRERA, JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

Lo que comunico a usted para lo fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones dentro del término de veinte días a partir de la última publicación, caso contrario podrá ser tenida o declarada rebelde.

Guayaquil, abril 10 del 2007

Ab. Carmen Cedeño de Muñoz

Secretaría 12 - III - 98

Juzgado 29 de lo Civil de Guayaquil

R. del E.

JUZGADO 13° DE LO CIVIL DE MILAGRO

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: EVA ELENA JIMÉNEZ VILLALVA

**HAGO SABER:** Que ante este despacho ha presentado el abg. LAURO PATRICIO SALAZAR MORA, como procurador judicial de EDMUNDO MARCOS SALAZAR MANOBANDA, demanda de Divorcio en su contra No. 133/04, fundamentado en el art. 110, causal 11, inciso 2° del Código Civil.- Aceptada para el trámite la demanda, por vía verbal sumaria, en providencia dada el 8 de febrero del 2007, a las 09h20', dictada por el Juez 13° de lo civil de Milagro, doctor Edmundo Alvear Maldonado, se ordena citarla por la prensa, de conformidad con el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto se declara bajo juramento, que es imposible determinar su domicilio, mediante publicaciones en uno de los diarios matutinos de Guayaquil (Expreso) y en uno de los periódicos de esta ciudad (La Verdad) en tres fechas diferentes, con un intervalo de por lo menos ocho días hábiles entre cada una de ellas; cuéntese con un curador ad-litem por existir menores de edad.

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previéndose la obligación de señalar domicilio para posteriores notificaciones en esta ciudad y que de no comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación citatoria, podrá ser tenida o declarado rebelde a petición de parte.-

Milagro, 14 de febrero del 2007

Ab. Veridiana Keanchong de Cueva

SECRETARIA

Juzgado 13 de lo Civil de Milagro

Guerra no solo esta cesante  
Chos esperan su turno de pie.  
Para evitar las filas, Teodoro  
Miranda, un afilado de avanzada  
que además tiene derecho a ese  
beneficio por partida doble. Su  
edad, acudio muy temprano.